



Resolución Jefatural

Nº 025-2022-LP/DE/UA

Lima, 26 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 093 -2022-TP/DE/UZ PUNO, de la Unidad Zonal Puno; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01953, y la Previsión Presupuestal N° 016, emitidas por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 0163-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística, el Informe N° 2313-2022- LP/DE/UA/CFL, de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 437-2022-LP/DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", (en adelante, Programa);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, de acuerdo al artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando, entre otros, el supuesto previsto en el literal j): Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE), señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l), y m) del artículo 27 del TUO de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en ese sentido, cuando una entidad precisa arrendar un bien inmueble para la realización de sus funciones que por ley le corresponden, como ocurre en el presente caso, la Ley le brinda la posibilidad de contratar de manera directa el arrendamiento de un inmueble previamente determinado, concordante con la Opinión N° 050-2017/DTN que establece entre otros aspectos que “(...) 2.1.2 Al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”. (...) En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. De esta forma, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. (...)”.

Que, el Artículo 102º del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, de conformidad con el artículo 32 del RLCE, el órgano encargado de las contrataciones del Estado, tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, siendo ello de su exclusiva competencia. Asimismo, corresponde al área usuaria y a la Coordinación Funcional de Logística verificar que el inmueble cumpla con los términos de referencia y que satisfaga el requerimiento del área usuaria.

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 093-2022-TP/DE/UZ PUNO de fecha 28 de abril de 2022, la Unidad Zonal Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú; al cual adjunta: i) los Términos de referencia y ii) dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento;

Que, con Informe N° 163-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 23 de mayo de 2022, el Responsable de Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística, en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite a la Coordinación Funcional de Logística la validación técnica de los Términos de Referencia y propuestas de locales para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, asimismo, concluye que el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, de propiedad de JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa, toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27º del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100º del RLCE;

Que, mediante Informe N° 018-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, de fecha 22 de junio del 2022, de la especialista en contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística se determinó que el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se efectúe mediante Contratación Directa en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, con un valor estimado de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutados en un período de 365 días calendario, equivalente a un año;

Que, en relación al sustento presupuestal; la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 02245-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 21 de julio de 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1953 por el importe de S/17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles) y emite la Previsión Presupuestal N° 016 por el importe de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) para el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;

Que, mediante Formato N° 01-CD-05-2022-LP/DE/UA, se aprueba el expediente de contratación para el servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;

Que, mediante Informe N° 2313-2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 24 de agosto de 2022, la Coordinación Funcional de Logística emite informe técnico con opinión favorable que sustenta la Contratación Directa para el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, evidenciándose que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que el propietario JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA, del inmueble ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, es el proveedor en condiciones de brindar el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, de acuerdo a los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos en los términos de

referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”, y, (iv) el Programa Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones establecidas en la Directiva N° 0003- 2021- EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”

Que, con Informe N° 437-2022-LP/DE/U AJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27º del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100º y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, las facultades de aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Con el visado de la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el; Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100º del RLCE, a favor de JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA del inmueble ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, por un valor de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles).

Artículo 2º.- Encargar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes de sustento en el Portal de Transparencia del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.



Regístrate y comuníquese.

.....
Sabiná Milagros Olguín Galarza
Jefa de la Unidad de Administración
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 437-2022-LP/DE/UAJ

A : **SABINA MILAGROS OLGUÍN GALARZA**
Jefa de la Unidad de Administración

REFERENCIA : Memorando N° 0361-2022-LP/DE-UA

ASUNTO : Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa Lurawi Perú

FECHA : Lima, 26 de agosto de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual, señala que mediante Informe N° 2313-2022-LP/DE/UA-CFL, la Coordinación Funcional de Logística ha emitido el informe técnico con opinión favorable para la contratación directa del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa Lurawi Perú, al amparo de la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita se emita opinión legal, para su posterior tramitación en virtud de la delegación de facultades vigente.

Al respecto, debo informar lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe N° 2313-2022-LP/DE/UA-CFL, se observa que, la Coordinación Funcional de Logística adoptó acciones administrativas con la finalidad de que se pronuncie sobre la disponibilidad de inmuebles para el funcionamiento de diversas Unidades Zonales, entre ellas, la Unidad Zonal de Puno, obteniéndose respuesta negativa. Por otra parte, realizó acciones en el marco de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, con la finalidad de obtener un pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas si se contaba con disponibilidad de inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública para ser destinados como sedes de diversas Unidades Zonales, entre las cuales se encontraba la sede de la Unidad Zonal de Puno, obteniéndose como respuesta que, de la búsqueda efectuada en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se han identificado bienes inmuebles que reúnan las características solicitadas para ser destinados como Unidades Zonales del Programa Trabaja Perú, actualmente Programa Lurawi Perú.
2. Es así que, mediante Memorando N° 002-2022-TP/DE/UZ PUNO de fecha 06 de enero de 2022, la Unidad Zonal Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal.
3. Con fecha 10 de enero del 2022, el área funcional de Servicios Generales remite el Informe N° 004-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG a la Coordinación Funcional de Logística referente a la Validación Técnica para la contratación del servicio de Arrendamiento de inmueble para las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco Madre de Dios y Puno del Programa Trabaja Perú.
4. Con fecha 10 de enero del 2022, la Coordinación Funcional de Logística remite el Informe N° 0009-2022-TP/DE/UA/CFL a la Unidad de Administración, a través del cual se adjunta el Informe N° 004-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG, a fin de que se solicite al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la verificación de la disponibilidad de áreas de bienes inmuebles.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**

5. Con fecha 13 de enero del 2022, la Unidad de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 0013-2022-TP/DE/UA, que adjunta el Informe N° 0009-2022-TP/DE/UA/CFL, para las gestiones ante la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre la disponibilidad de inmuebles para ser utilizadas como Unidades Zonales, siendo elevado al día siguiente, a través del Oficio N° 040- 2022-MTPE/3/24.1.
6. Con Memorando N° 012-2022-LP/DE/UZ PUNO del 25 de enero de 2022, la Unidad Zonal Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno, adjuntándose los términos de referencia y la evaluación técnica de dos (02) propuestas.
7. Con fecha 26 de enero del 2022, la Oficina General de Administración del MTPE, mediante Oficio N° 0014-2022-MTPE/4/11, señaló que: "(...) no cuenta con inmuebles o áreas que cumplan con las características requeridas para el funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa "Trabaja Perú", adjuntando la relación de inmuebles que dispone actualmente este ministerio, (...)"
8. Ante dicho pronunciamiento, la Coordinación Funcional de Logística realiza una vez más el procedimiento para corroborar la disponibilidad de inmuebles para que sea utilizado como sede de la Unidad Zonal Puno, a cuyo efecto, mediante Oficio N° 082-2022-EF/54.06, del 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 048-2022-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluyó que, de la búsqueda efectuada en la Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se identifican bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinados a los fines que requiere la citada entidad. Siendo puesto en conocimiento de dichas Unidades Zonales a través del correo de fecha 22 de febrero de 2022.
9. Mediante Informe N° 016-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 03 de febrero de 2022, el Responsable de Servicios Generales informa a la Coordinación Funcional de Logística que existen observaciones al requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa Trabaja Perú, siendo remitido dicho informe a la mencionada Unidad Zonal a través del Memorando N° 0037-2022-TP/DE/UA-CFL de fecha 04 de febrero del 2022.
10. Con Memorando N° 037-2022-TP/DE/UZ PUNO de fecha 24 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Zonal de Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno, que adjunta los Términos de referencia, y se realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente al requerimiento.
11. Mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad Zonal de Puno traslada su requerimiento a la Unidad de Administración, quien a su vez traslada la solicitud a la Coordinación Funcional de Logística, quien solicita al personal a cargo en el seguimiento del CMN 2022, verificar si el mencionado requerimiento se encuentra programado en el CMN 2022, quien indica con correo electrónico de la misma fecha que, el servicio se encuentra incluido en la 2da. modificación del CMN 2022.
12. Mediante Informe N° 046-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG, de fecha 03 de marzo de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico remite la validación técnica del TDR y de las propuestas de locales para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú. Mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo del 2022, se informa a la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística respecto a algunas observaciones encontradas en el expediente.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

13. Con Memorando N° 121-2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 1° de abril del 2022, la Coordinación Funcional de Logística considera devolver el expediente de contratación a la jefatura zonal de Puno, para las subsanaciones correspondientes.
14. A través del Memorando N° 093-2022-LP/DE/ UZ PUNO de fecha 28 de abril de 2022, la Unidad Zonal de Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno, al cual adjunta los Términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, asimismo, realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento.
15. Mediante Informe N° 163-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 23 de mayo de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite la validación técnica del TDR y propuestas de locales para la Unidad Zonal Puno del Programa Lurawi Perú.
16. A través del correo electrónico de fecha 22 de junio del 2022, la especialista en Programación Y Presupuesto de la Coordinación Funcional de Logística y/o el personal quien lleva el control y seguimiento del CMN 2022, informa que el requerimiento del Alquiler de local para la Unidad Zonal de Puno si encuentra programado en el CMN.
17. Con Informe N° 018-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL del 22 de junio de 2022, se determina el valor estimado para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa Lurawi Perú.
18. Mediante Informe N° 1839-2022-LP/DE/UA-CFL, de fecha 23 de junio de 2022, se solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 001953 por el monto de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil quinientos con 00/100 soles) para el periodo del 2022 y la Previsión presupuestal 2023 por S/ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles) por el periodo del 2023, referida a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
19. A través del Informe N° 02245-2022-LP/DE/UHPPSM-CFPP, de fecha 21 de julio de 2022, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización informa sobre la aprobación de la CCP N° 1953, por el monto de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles), en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF Operaciones en Línea, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00; asimismo, en el marco a lo establecido en la Directiva General N° 003-2021-MTPE/4, Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se otorga la previsión presupuestaria N° 016 para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles) para el periodo 2023, para la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa Lurawi Perú.
20. Mediante Informe N° 2083-2022-LP/DE/UA-CFL, de fecha 02 de agosto de 2022, la Coordinación Funcional de Logística solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, para el Año Fiscal 2022, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005, en adelante PAC 2022, a fin de incluir el procedimiento de selección de contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno.
21. Con Resolución Jefatural N° 021-2022-LP/DE/UA, de fecha 08 de agosto de 2022, se aprueba la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 23 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

22. Adicionalmente, la Coordinación Funcional de Logística invoca el literal j) del artículo 27¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y los numerales 32.1 y 32.6 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
23. Así como, el artículo 100° del RLCE, que establece las **condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren, entre otros, el siguiente supuesto: j)** **Adquisición y arrendamiento:** “Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”.
24. Y, el artículo 101° del RLCE, que establece las **condiciones para la aprobación de las contrataciones directas:**
- “101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.”
25. Por consiguiente, la Coordinación Funcional de Logística refiere que, de acuerdo a lo que obra en el expediente de contratación, el cual se basa en los términos de referencia remitidos por el área usuaria, Unidad Zonal de Puno, validados por el Responsable de Servicios Generales, aquellos han sido formulados en atención al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, agrega que, en el marco del artículo 32 de dicho Reglamento, el área usuaria Unidad Zonal Puno apoyó para la determinación del valor estimado de la contratación, la cual fue determinada por dicha Coordinación Funcional, la cual permitió a su vez obtener el respaldo presupuestal.
26. Para mayor alcance, precisa que, “la Unidad Zonal de Puno con el apoyo técnico de Servicios Generales, elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública, contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales”.
27. Añade el OEC del Programa que, “el responsable de Servicios Generales realiza la validación técnica de los potenciales locales propuestos por la Unidad Zonal de Puno, concluyendo que de las propuestas remitidas, el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como

¹ “Artículo 27 de la LCE: establece los supuestos que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra el siguiente:

j) “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.”



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, es el inmueble ubicado en Jirón Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, propiedad de JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA; dicha validación concuerda con lo señalado en el MEMORANDO N° 093-2022-LP/DE/ UZ PUNO, emitido por la jefatura zonal de Puno".

28. Por otro lado, "respecto a la aprobación de la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa", precisa lo siguiente:

"Sobre el primer aspecto: La justificación de la necesidad"

Como se puede evidenciar de lo expuesto en el MEMORANDO N° 93-2022-LP/DE/UZ PUNO, informa que desde el año 2014, la oficina de la Unidad Zonal Puno se encuentra en un ambiente cedido por la Dirección Regional de trabajo de Puno en un ambiente aproximado de 40 m², por lo que requiere dotar de todas aquellas herramientas que permiten a los trabajarles CAS y trabajadores contratados del Programa desarrolla sus trabajo con eficiencia, por lo cual se hace necesario contar con una infraestructura adecuada con el que puedan prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, justificando de esta manera su necesidad. Adicional a ello es de indicar que, la contratación tiene como finalidad Pública: contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales".

"Sobre el segundo aspecto: Procedencia de la Contratación Directa"

El artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.""

"Bajo la condición j) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que:

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Es importante precisar, que conforme lo señalado por la Unidad Zonal de Puno y lo validado por Servicios Generales, el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, propiedad JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01."



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"De la Determinación del monto de la contratación directa

Con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnica de las mismas, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, conforme se detalla en el Informe N° 018-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, se realizó la indagación de mercado respectiva, obteniendo como resultado que el postor **JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA**, quien remitió su oferta económica por el importe de **S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles)** cumplía con lo solicitado en el requerimiento y con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01."

"Formalidades de la contratación directa

Ahora bien, conforme el numeral 102.2º del artículo 102º del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 101º numeral 101.1 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

En virtud de ello, la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2021 en su literal l., numeral 2.3 del artículo 2, en el cual resuelve delegar facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, señala: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo tanto, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere aprobación de la Jefa de la Unidad de Administración de la Entidad y el respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente".

29. Finalmente, la Coordinación Funcional de Logística señala que, *"conforme a los argumentos señalados (...), a las actuaciones preparatorias realizadas y a la indagación de mercado, (...) corresponde realizar la Contratación Directa [del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno] con JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA, quien oferta arrendar el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."*
30. Por consiguiente, de acuerdo a lo informado y sustentado por el órgano encargado de las contrataciones del Programa, y lo solicitado por la Unidad a su cargo, esta Unidad de asesoramiento considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27º del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100º y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,


Fernando Valdivia Márquez
Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

Visto el Informe N° -2022-LP/DE/UAJ que antecede, la suscrita lo hace suyo y lo eleva a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


Marisol Mercedes Flores Sacin
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORANDO N°0361 -2022-LP/DE-UA

PARA : MARISOL MERCEDES FLORES SACIN
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de informe legal para la Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú

REFERENCIA : Informe N° 2313-2022-LP/DE/UACFL

FECHA : Lima, 25 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística emite informe técnico con opinión favorable para la Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100º de su Reglamento.

Al respecto, la normativa de contrataciones establece que para la aprobación de la Contratación Directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, en concordancia con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En dicho contexto, se remite los actuados y se solicita opinión legal sobre la viabilidad de la Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, para su posterior tramitación por la Unidad de Administración de acuerdo a la delegación de facultades vigente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Sabina Milagros Olguín Galarza
Jefa de la Unidad de Administración
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

Se adjunta proyecto de Resolución Jefatural

HR N°064460-2022

www.gob.pe/mtppe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 2313-2022-LP/DE/UA-CFL

PARA : SABINA MILAGROS OLGUIN GALARZA
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú

REFERENCIA :

a) MEMORANDO N° 093 -2022-LP/DE/UZ PUNO	(28.04.2022)
b) INFORME N° 0163-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG	(23.05.2022)
c) INFORME N° 018-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL	(22.06.2022)
d) INFORME N° 02245-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP	(21.07.2022)
e) RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0021-2022-LP/DE/UA	(08.08.2022)

FECHA : Lima, 24 de agosto de 2022

El presente informe tiene como propósito sustentar mediante una opinión técnica las razones que justifican la contratación directa Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú en cumplimiento de las disposiciones pertinentes contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

1. ANTECEDENTES:

Respecto a los actuados del requerimiento del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por el periodo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, equivalente a Un (01) año.

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueban la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales".
- 1.2 Mediante OFICIO N° 1174-2021-TP/DE de fecha 28 de Octubre del 2021, se solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la verificación de disponibilidad de inmuebles para unidades zonales y Oficina del Programa Trabaja Perú, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003- 2021-EF/54.01, previo a la solicitud a presentarse ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.3 Mediante OFICIO N° 0350-2021-MTPE/4/11 de fecha 24 de noviembre del 2021, traspasada el Informe N° 0189- 2021-MTPE/4/11.02 de la Unidad de Control Patrimonial, precisa que por el momento el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no cuenta con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" mediante el Oficio N° 1174-2021-TP/DE
- 1.4 Mediante Informe N° 0354-2021-MTPE/4/11.05 de fecha 24 de noviembre del 2021, el jefe de la Unidad de Infraestructura, concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no cuenta con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por TRABAJA PERU a través del Oficio N° 1174-2021-TP/DE.
- 1.5 Mediante Informe N° 2259-2021-TP/DE/UA-CFL de fecha 25 de noviembre del 2021, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística, emite el Informe Técnico para arrendamiento de inmueble para las Unidades Zonales Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Lima Sur – Este, Lima Norte – Callao, La Libertad, Puno, Tacna





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**

y la Oficina de madre de Dios del Programa Trabaja Perú, a fin de solicitar a la Dirección General de Abastecimiento DGA, la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública, que puedan cubrir la necesidad del Programa Trabaja Perú.

- 1.6 Mediante Oficio N° 0120-2021-TP/DE/UA 26 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Administración del Programa, solicita la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública para las Unidades Zonales Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Lima Sur – Este, Lima Norte – Callao, La Libertad, Puno, Tacna y la Oficina de Madre de Dios del programa Trabaja Perú.
- 1.7 Mediante OFICIO N° 522-2021-EF/54.06 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 252-2021-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:
 - El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú ha cumplido con adjuntar los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 para que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado, para las Unidades Zonales Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Lima Sur – Este, Lima Norte – Callao, La Libertad, Puno, Tacna y la Oficina de Enlace en la Región Madre de Dios.
 - Efectuada la búsqueda en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, a la fecha no se ha identificado ningún bien inmueble que reúna las características solicitadas para ser destinadas a las mencionadas unidades zonales y oficinas de enlace.
- 1.8 Mediante Correo electrónico de fecha 10 de enero del 2022, el responsable de Servicios Generales solicita a la Responsable de Control Patrimonial, verificar si las Unidades Zonales y el Archivo Central, tienen un inmueble propio o bajo Administración del Programa Trabaja Perú, en el marco de la Directiva 003-2021-EF/54.01.
- 1.9 Con fecha 06 de enero del 2022, la Unidad Zonal de Puno remite el MEMORANDO N° 002-2022- TP/DE/UZ PUNO, en el cual solicita la atención del arrendamiento de inmueble a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y demás funciones que ejercen los servidores, en marco a los objetivos y metas de la Entidad en beneficio a la ciudadanía, así como salvaguardar las existencias físicas como los bienes y equipos asignados a la oficina antes mencionada; Asimismo, en el mencionado documento plasma su necesidad a la fecha.
- 1.10 Con fecha 10 de enero del 2022, el área funcional de Servicios Generales remite el Informe N°004-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG a la Coordinación Funcional de Logística referente a la Validación Técnica para la contratación del servicio de Arrendamiento de inmueble para las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco Madre de Dios y Puno del Programa Trabaja Perú.
- 1.11 Con fecha 10 de enero del 2022, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística, remite el Informe N°0009-2022-TP/DE/UA/CFL dirigido a la Unidad de Administración, a través del cual se adjunta el informe detallado en el párrafo precedente, a fin de que se solicite la verificación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la disponibilidad de áreas de bienes inmuebles.
- 1.12 Con fecha 13 de enero del 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N°0013-2022-TP/DE/UA, dirigido a la Dirección Ejecutiva, a través del cual se adjunta el informe detallado en el párrafo precedente para las gestiones ante la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.13 Con fecha 14 de enero del 2022, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú, remite el Oficio N°040-2022-MTPE/3/24.1 dirigido al Sr. José Fernando Reyes Llanos, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.14 Mediante Memorando N° 012-2022-TP/DE/UZ PUNO de fecha 25 de enero del 2022, el jefe de la Unidad Zonal de Puno remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno, adjuntando debidamente los términos de Referencia y la evaluación técnica de dos



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

propuestas.

- 1.15 Con fecha 26 de enero del 2022, la Oficina General de Administración del MTPE, mediante Oficio N°0014-2022-MTPE/4/11, en atención al documento del numeral anterior, respondió que: "(...) no cuenta con inmuebles o áreas que cumplan con las características requeridas para el funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa "Trabaja Perú", adjuntando la relación de inmuebles que dispone actualmente este ministerio, (...)".
- 1.16 Mediante INFORME N° 0176 -2022-TP/DE/UA-CFL de fecha 28 de enero del 2022 la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, recomienda a la Unidad de Administración solicitar a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública, que puedan cubrir la necesidad del Programa Trabaja Perú, a fin de contar con espacios de trabajo adecuados en Infraestructura para el desarrollo de las funciones de las oficinas de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa "Trabaja Perú".
- 1.17 Mediante OFICIO N° 0019-2022-TP/DE/UA de fecha 01 de febrero del 2022, la Unidad de Administración Solicita a la Dirección General de Abastecimiento la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública para las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco -Madre de Dios y Puno del Programa Trabaja Perú.
- 1.18 Mediante OFICIO N° 082-2022-EF/54.06 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 048-2022-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:
 - En atención a lo señalado, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cumple con remitir los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, a fin de que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado, para ser destinados al funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno.
 - De la búsqueda en la Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se identifican bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinados a los fines que requiere la citada entidad.
- 1.19 Mediante Informe N° 016-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 03 de febrero de 2022, el Responsable de Servicios Generales informa a la Coordinación Funcional de Logística que existen observaciones al requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa Trabaja Perú.
- 1.20 Con Memorando N° 0037-2022-TP/DE/UZ-CFL de fecha 04 de febrero del 2022, la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística informa a la Jefa de la Unidad Zonal de Puno que, luego de realizar la revisión de la documentación presentada por su unidad zonal para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno se encontraron observaciones detalladas en el documento mencionado en el numeral anterior, por lo que se procede a devolver el expediente.
- 1.21 Mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2022, a través de Servicios Generales, se informa a las Unidades zonales de Amazonas, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno sobre la respuesta de la Dirección General de Abastecimiento.
- 1.22 Mediante Memorando N° 037-2022-TP/DE/UZ PUNO de fecha 24 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Zonal de Puno, remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno, al cual adjunta los Términos de referencia, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento.
- 1.23 Mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad Zonal de Puno traslada su requerimiento a la Unidad de Administración, quien a su vez traslada la solicitud a la Coordinación Funcional de Logística, quien solicita al personal a cargo en el seguimiento del CMN 2022, verificar si el mencionado requerimiento se encuentra programado en el CMN 2022, quien indica con correo electrónico





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

octava modificación del PAC del Programa.

- 1.40 Mediante Resolución Jefatural N° 021-2022-LP/DE/UA, de fecha 08 de agosto de 2022, aprueba la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 23 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".
- 1.41 Con MEMORANDO N° 0334-2022 -LP/DE/UA de fecha 08 de agosto de 2022, la Unidad de Administración, informa a la Coordinación Funcional de Logística que, se suscribió y se publicó en la página web del Programa la Resolución Jefatural N° 0013 -2022-LP/DE/UA, la cual resuelve aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, de acuerdo a la necesidad actual y la inclusión del número de referencia 23 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú", conforme se detalla en el Anexo N°1 que forma parte de la Resolución Jefatural.
- 1.42 Con fecha 12 de agosto del 2022, se realizó el registro y publicación de la Octava Modificación del PAC 2022 en la plataforma del SEACE.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público.
- 2.2 LEY N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.3 LEY N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.4 Directiva N° 0005-2021-EF/54.01Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"
Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 2.7 Decreto Supremo N° 168-2020-EF Decreto Supremo que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 2.8 Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9 Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.10 Directiva N° 002-2019- OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones.
- 2.11 Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales".
- 2.12 Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.13 Directivas OSCE.
- 2.14 Todos aquellos dispositivos legales que tienen implicancia en la presente contratación.
- 2.15 Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ANÁLISIS:

CONSIDERACIONES DE ÍNDOLE LEGAL

- 3.1 Al respecto, de la normativa de contrataciones se informa lo siguiente:

- ✓ Numeral 29.1 del Artículo 29 del RLC: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)".
- ✓ Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLC: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".
- ✓ Numeral 32.1 del Artículo 32 del RLC: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".
- ✓ Numeral 32.6 del Artículo 32 del RLC: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".
- ✓ Artículo 27 de la LCE: establece los supuestos que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra el siguiente:
 - j) "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"

- ✓ El referido Artículo también establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución de Titular de la Entidad, salvo los supuestos que son calificados como delegables; y el RLCE establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, así como los requisitos y formalidades para su aprobación.

- ✓ Artículo 100º del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren, entre otros, el siguiente supuesto:

j) Adquisición y arrendamiento: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**

- ✓ Artículo 101° del RLCE establece las condiciones para la aprobación de las contrataciones directas:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

- 3.2 En base a lo expuesto en el numeral precedente, conforme obra en el expediente de contratación, respecto a los términos de referencia remitidos con documento de la referencia a), por el Área Usuaria: Unidad Zonal de Puno, validados por el Responsable de Servicios Generales con documento de la referencia b), se puede decir que estos han sido, formulados según lo dispuesto en el artículo N° 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Asimismo, cabe precisar que, en el marco del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones la Unidad Zonal de Puno, apoyó para la determinación del Valor Estimado de la Contratación, del cual mediante documento de la referencia c), la especialista a cargo de la Coordinación Funcional de Logística determina el valor estimado de la contratación, el mismo que permitió obtener el respaldo presupuestal correspondiente.
- 3.4 Sobre la procedencia de realizar el procedimiento de selección por contratación directa para la contratación del servicio materia del presente informe, se encuentra sustentado en el literal j) del artículo 27° del T.U.O de la Ley, el cual ha previsto que las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el siguiente supuesto: *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.* Además, el literal j) del artículo 100° del reglamento establece la condición que se debe enmarcar la contratación directa.
- 3.5 Para la aprobación de la presente contratación, se deberá considerar lo estipulado en el numeral 101.1 del artículo 101 del RLCE; por consiguiente, correspondería para la presente Contratación Directa ser aprobada por el funcionario a quien a sido delegada dicha facultad, para ello requiere el respectivo sustento técnico y legal, en los Informes correspondientes.

CONSIDERACIONES DE ÍDOLE TÉCNICO:

- 3.6 En atención la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", es preciso indicar que el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ ha realizado las acciones y disposiciones de dicha Directiva, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.7 De acuerdo a lo antes indicado, a través del OFICIO N° 082-2022-EF/54.06 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 048-2022-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:

- En atención a lo señalado, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cumple con remitir los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, a fin de que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado, para ser destinados al funcionamiento de las Unidades Zonales Puno, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno.
- De la búsqueda en la Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se identifican bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinados a los fines que requiere la citada entidad.

3.8 En ese sentido, dado la persistencia de la necesidad de contar con un bien inmueble y al pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento – DGA, se deberá realizar las gestiones correspondientes, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, para la atención de la Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Puno.

3.9 Al respecto, la Unidad Zonal de Puno con el apoyo técnico de Servicios Generales, elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública, contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales.



Es así que, mediante documento de la referencia b), el responsable de Servicios Generales, realiza la validación técnica de los potenciales locales propuestos por la Unidad Zonal de Puno, concluyendo que de las propuestas remitidas, el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01, es el inmueble ubicado Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, propiedad JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA; dicha validación concuerda con lo señalado en el MEMORANDO N° 093 -2022-LP/DE/UZ PUNO, emitido por la jefatura zonal de Puno.

3.11 Ahora bien, Respecto a la aprobación de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*", se debe precisar lo siguiente:

- **Sobre el primer aspecto: La justificación de la necesidad**

Como se puede evidenciar de lo expuesto en el MEMORANDO N° 93-2022-LP/DE/UZ PUNO, informa que desde el año 2014, la oficina de la Unidad Zonal Puno se encuentra en un ambiente cedido por la Dirección Regional de trabajo de Puno en un ambiente aproximado de 40 m², por lo que requiere dotar de todas aquellas herramientas que permiten a los trabajarlos CAS y trabajadores contratados del Programa desarrolla sus trabajo con eficiencia, por lo cual se hace necesario contar con una infraestructura adecuada con el que puedan prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, justificando de esta manera su necesidad. Adicional a ello es de indicar que, la contratación tiene como finalidad Pública: contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales.

- **Sobre el segundo aspecto: Procedencia de la Contratación Directa**

El artículo 27º de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

Bajo la condición j) del artículo 100º del Reglamento, el cual señala que:

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibilite a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Es importante precisar, que conforme lo señalado por la Unidad Zonal de Puno y lo validado por Servicios Generales, el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, propiedad **JAFET ADEMIR CORDERO GOYRUETA**, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.

- **De la Determinación del monto de la contratación directa**

Con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnica de las mismas, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, conforme se detalla en el Informe N° 018-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL se realizó la indagación de mercado respectiva, obteniendo como resultado que el postor JAFET ADEMIR CORDERO GOYRUETA, quien remitió su oferta económica por el importe de **S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles)** cumplía con lo solicitado en el requerimiento y con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.

- **Formalidades de la contratación directa**

Ahora bien, conforme el numeral 102.2º del artículo 102º del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con lo señalado en el artículo 101º numeral 101.1 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

En virtud de ello, la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021 en su literal I., numeral 2.3 del artículo 2, en el cual resuelve delegar facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, señala: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo tanto, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere aprobación de la Jefa de la Unidad de Administración de la Entidad y el respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente.

En tal sentido, conforme a los argumentos señalados en el presente análisis, a las actuaciones preparatorias realizadas y a la indagación de mercado, este Coordinación Funcional de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la entidad, manifiesta que corresponde realizar la Contratación Directa con **JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA**, quien oferta arrendar el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles.
- 4.2 Dado que la necesidad persiste y al pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento-DGA, se deberá realizar las gestiones correspondientes conforme a la normativa de contrataciones del Estado, para la atención del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
- 4.3 Conforme lo validado por la Unidad Zonal de Puno y por Servicios Generales, el local ubicado en Jr. Nueva Unión N° 113 Piso 1, Piso 2 y Piso 3 del distrito, provincia y departamento de Puno, propiedad de **JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA**, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.
- 4.4 Conforme a los argumentos señalados en el análisis del presente documento, a las actuaciones preparatorias realizadas y al estudio de mercado, la Coordinación Funcional de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la Entidad, en el marco del supuesto señalado en el literal j) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, manifiesta que corresponde realizar la Contratación Directa, teniendo en consideración lo siguiente:

- Objeto del Proceso:

Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú

- Causal de la contratación Directa:

Literal j) "(...) arrendamiento de bienes inmuebles (...) del artículo 27 de la LCE.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Nombre del Propietario:	JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA
- Sistema de Contratación:	Suma alzada
- Valor Estimado:	S/ 42,000.00
- Modalidad de ejecución Contractual:	No aplica
- Numero de ítems:	Único ítem
- Plazo de Prestación:	365 días calendario, equivalente a un (01) año.
- Forma de pago:	Según lo indicado en el TDR
- PAC 2022:	23

- 4.5 Asimismo, se precisa que mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación Nº 01-CD-05-2022-LP/DE/UA, con fecha 24 de agosto de 2022, la Unidad de Administración, aprobó del expediente del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".
- 4.6 De acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado corresponde a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Lurawi Perú la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 De conformidad a lo expuesto y el numeral 101.2 del Artículo 101º del Reglamento, se remite el presente informe a su despacho y, de encontrarlo conforme, se deberá solicitar a quien corresponda, emita el Informe Legal correspondiente y de contra con opinión favorable deberá emitir la Resolución para la firma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101º del Reglamento, debiendo contemplarse lo señalado en el artículo 102º del Reglamento, a fin de que se efectúe la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Puno del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú" con **JAFET ADEMIR CORDERO GOYZUETA** por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Lic. Jenny Paola Campoverde Seminario
Responsable de la Coordinación Funcional de Logística
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"